

2. RECTORÍA

USO DE LOS PODERES Y DE LA REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

- 1 Representantes Legales de la Universidad son todas aquellas personas que, por cualquier circunstancia tienen poderes limitados o amplios otorgados por Universidad Iberoamericana, A. C., y que están vigentes.
- 2 Para efectos de suscripción de cualquier documento que comprometa legalmente a la Universidad en los ámbitos académico, administrativo, económico y demás, deben seguirse los siguientes lineamientos:
 - 2.1 El Rector de la Universidad Iberoamericana tiene poderes amplísimos , en lo individual, para los asuntos académicos y cualesquiera otros.
 - 2.2 En ausencia del Rector, el Vicerrector tiene un poder igualmente amplio, que sólo puede ser utilizado en aquellos casos en que sustituya al Rector.
 - 2.3 En casos de extrema urgencia, en que estén ausentes el Rector y el Vicerrector, en forma conjunta los Directores Generales de Finanzas y Administración y de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios pueden suscribir títulos de crédito y realizar actos de dominio.
 - 2.4 El Vicerrector cuenta con un segundo poder, limitado a todos aquellos convenios y aspectos de tipo académico.
 - 2.5 Para asuntos de tipo académico en que no sea indispensable la suscripción de los convenios por parte del Vicerrector, el Director de Intercambio y Cooperación Académica es quien tiene facultades para ello.
 - 2.6 Para todo tipo de cuestiones administrativas, en principio, el Director General de Finanzas y Administración es quien tiene facultades para suscribir documentos.
 - 2.7 Para aquellas cuestiones de tipo administrativo relacionadas en forma directa con el área de recursos humanos, el Director General de Recursos Humanos es quien suscribe la documentación correspondiente.
 - 2.8 Existen funcionarios del área de Finanzas y Administración que para cuestiones particulares de su área tienen poderes específicos.
 - 2.9 Para cuestiones de asuntos relacionados directamente con validación de estudios ante la Secretaría de Educación Pública, el encargado de esos asuntos en la Dirección de Servicios Escolares tiene facultades para ello.
 - 2.10 Para asuntos de tipo estrictamente legal, tienen poderes para pleitos y cobranzas, y para actos de administración en materia laboral, tanto los abogados externos de la Universidad como el asesor jurídico interno de la misma.
 - 2.11 Fuera de las anteriores personas, **nadie** puede suscribir documento alguno en calidad de Representante Legal de la Universidad.
3. En caso de duda, tanto sobre la competencia como sobre el alcance de un poder determinado, es indispensable consultar a fin de evitar decisiones que puedan comprometer indebidamente a la Universidad.

4. COMITÉS ACADÉMICOS

COMITÉ ACADÉMICO GENERAL

Categorías Académicas

Conforme al acuerdo del Comité Académico General, los Directores Divisionales asignaron las siguientes categorías académicas:

PROFESORES DE ASIGNATURA

División de Estudios Disciplinarios:

Ciencias:

Ing. Julián Cruz Olivares	Asignatura B
Ing. Patricia O. Treviño Suárez Del Real	Asignatura B

Economía:

Dr. Fausto Alzati Araiza	Asignatura A
Dra. Amalia María Pía Márquez Pemartin	Asignatura A
Lic. María Josefa Montalvo Morales	Asignatura B

Filosofía:

Lic. Amadeo Orlandini Zanni	Asignatura B
Lic. Carlos E. Castillo Peraza	Asignatura B

Letras:

Dr. Roberto Domínguez Cáceres	Asignatura A
-------------------------------	--------------

Conforme al acuerdo del Comité Académico General, la Vicerrectoría Académica y Directores Divisionales autorizaron los siguientes **cambios** de categorías académicas:

PROFESORES DE ASIGNATURA

División de Estudios Disciplinarios:

Ciencias:

Mat. Hugo Serrato González	Asignatura A
----------------------------	--------------

Ciencias Religiosas:

Mtro. Cristóbal Acevedo Martínez	Asignatura AA
Mtro. Eligio Díaz Garaydobil	Asignatura AA

Economía:

Mtro. Juan Bruno Rangel Knoderer

Asignatura AA

5. COMITÉ ADMINISTRATIVO

CUOTAS CORRESPONDIENTES AL ESTACIONAMIENTO UIA Vigentes a partir de primavera 1999

Abono Primavera '99	\$ 800.00
Boleto 1 ocupante	15.00
Boleto 2 ocupantes	10.00
Boletos 3 o más ocupantes	5.00
Reposición pérdida abono	400.00

Visitantes:

2 primeras horas	15.00
hora subsecuente	4.00

Tarjeta de acceso	10.00
-------------------	-------

Los ajustes a estas cuotas se realizaron de conformidad en el Acuerdo 98.02 del Comité Administrativo (26 de marzo de 1998)

6. VICERRECTORÍA ACADÉMICA

NOMBRAMIENTOS

Lic. Nut. Martha Balcazar Quintero

Coordinadora de la Licenciatura en Nutrición y Ciencia de los Alimentos

Departamento de Salud

8 de octubre de 1998

Ing. Oscar Caballar Osorio

Jefe de Área de Laboratorio de Cómputo "D" de Ingenierías

Departamento de Ingenierías

1o. de octubre de 1998

Ing. Gustavo Gerardo Iturbide Ruíz

Coordinador de la Licenciatura en Ingeniería Electrónica y de Comunicaciones

Departamento de Ingenierías

1o. de octubre de 1998

**REGLAMENTO DE BECAS PARA POSGRADO
ÍNDICE**

- 1. FUNDAMENTACIÓN**
- 2. ASPECTOS GENERALES**
- 3. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES**
 - 3.1 Primer Ingreso
 - 3.2 Reingreso
- 4. CONDICIONES PARA CONSERVAR UNA BECA**
- 5. RENOVACIÓN**
- 6. ALUMNOS DE REINGRESO**
- 7. TRANSITORIO**

1. FUNDAMENTACIÓN

La Universidad Iberoamericana (UIA) es una institución particular de enseñanza superior que, de acuerdo con su naturaleza y finalidad, busca la conservación, transmisión y progreso de la cultura superior objetiva, formando profesionistas, maestros, investigadores y técnicos, de manera integral y humana.

De acuerdo con su Ideario (Cap. IV, Art. 1), la UIA se esfuerza por abrir sus puertas a aquellos estudiantes que podrán colaborar más eficazmente al bien común de nuestro país, facilitando las posibilidades de estudio, aun cuando no cuenten con suficientes recursos económicos.

Dentro de este quehacer tiene especial importancia que se desarrollen programas de posgrado mediante los cuales sus egresados alcancen los más altos niveles de especialización y se fortalezcan en el ámbito académico de la institución, tanto en su planta docente como en su actividad de investigación.

De este modo, el posgrado se propone ofrecer un espacio de interacción académica formal entre investigadores y estudiantes, que fortalezca la formación y graduación de futuros investigadores; la vinculación entre la docencia y la investigación; el desarrollo de la investigación institucional; y especialmente, la consolidación de las líneas prioritarias de investigación institucional por cuyas aportaciones la UIA habrá de distinguirse en la comunidad científica.

El presente reglamento norma exclusivamente lo relativo a la tramitación de las solicitudes de becas, así como la formalización de los procedimientos y controles la renovación de dicho apoyo.

2. ASPECTOS GENERALES

La beca es la exención de pago del porcentaje otorgado a un alumno sobre el monto correspondiente a su inscripción y colegiaturas (exhibiciones).

En este documento se describen las reglas y los procedimientos aplicables para el otorgamiento y conservación Becas para Investigación y Posgrado.

- 2.1 El Comité de Becas es el único órgano autorizado para aprobar una beca, así como el porcentaje de la misma. La decisión del Comité es de carácter **INAPELABLE** y se reserva, en todos los casos, las razones que sustentan el dictamen.
- 2.2 El resultado de la solicitud será entregado al Coordinador del Programa, quien a su vez, lo comunicará al interesado. Cabe aclarar que un resultado aprobatorio en la admisión es independiente del otorgamiento o no de un apoyo.
- 2.3 Las Becas aprobadas, en el porcentaje autorizado, se refieren exclusivamente a las cuotas de inscripción y colegiaturas. Queda fuera del apoyo cualquier otro concepto.
- 2.4 Toda solicitud o trámite relacionado con Becas deberá ser realizado en la Coordinación del Programa, única y exclusivamente en las fechas señaladas en el Calendario Escolar.
- 2.5 Es responsabilidad del alumno, o solicitante, consultar los diferentes medios de información en donde la UIA da a conocer las fechas para realizar cualquiera de los trámites que tengan que ver con este reglamento.

Las fechas de trámites se pueden consultar en:

- El Calendario Escolar
 - La Coordinación del Posgrado
 - La Coordinación de Financiamiento Educativo y Becas
- 2.6 Todos los trámites, incluyendo la petición de la solicitud y la obtención del resultado, deberán ser realizados únicamente por el interesado y no por terceras personas.
 - 2.7 Las solicitudes de alumnos que tengan algún adeudo vencido en la UIA, dejarán de ser procesadas.

- 2.8 El solicitante autoriza a la UIA a investigar y comprobar la veracidad de los datos proporcionados en la solicitud, y acepta causar baja de la Universidad en caso de falsedad en sus informes.
- 2.9 El solicitante queda obligado a informar si hace o no uso del apoyo otorgado por el Comité.
- 2.10 El apoyo aprobado por el Comité no es retroactivo ni deslinda al alumno de adeudos

3. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES

Para que una solicitud de Becas sea revisada por el Comité de Becas deberá sujetarse a las siguientes instancias, con sus respectivos controles y procedimientos:

3.1 Primer Ingreso

3.1.1 a) La Coordinación de cada Programa Académico

- El Coordinador entregará solicitudes exclusivamente a los aspirantes que realicen trámites de ingreso, siempre y cuando cumplan con el promedio de calidad que establezca el Consejo Técnico respectivo.
- El Coordinador revisará que todas las solicitudes estén debidamente requisitadas y que se anexe toda la documentación solicitada.
- El Coordinador realizará un análisis de todas las solicitudes y seleccionará, mediante una entrevista, a aquellos solicitantes que muestren un perfil que contribuya directamente al mejoramiento en el nivel académico del Posgrado, o se vincule directamente con algún programa de investigación.
- El Coordinador asignará a los estudiantes seleccionados un asesor académico, quien fungirá como supervisor académico.
- El Coordinador seleccionará una cantidad de solicitudes que no rebase al 20% de la matrícula inscrita en el programa, y hará una propuesta jerarquizada en orden de importancia, misma que presentará formalmente al Consejo Técnico del Programa.

3.1.2 b) El Consejo Técnico del Programa Académico

Al revisar las solicitudes el Consejo Técnico, ponderará los siguientes aspectos:

- Que el solicitante tenga como proyecto de tesis una propuesta de investigación acorde al programa de posgrado.
- Que preferentemente las tesis puedan ser vinculadas a proyectos de investigación institucional.
- La consistencia, solidez y pertinencia de las razones del postulante para integrarse al programa.
- Que el estudiante tenga un destacado rendimiento académico.
- Calidad y pertinencia de los estudios del postulante.
- La experiencia profesional en el contexto que el programa requiera.
- Disponibilidad preferentemente de tiempo completo, mismo que deberá dedicar el solicitante para terminar el programa.
- La aprobación del asesor académico que hará seguimiento personal del estudiante.
- Referencias académicas y/o profesionales de instituciones reconocidas en el campo del programa al que quiere acceder el postulante.

- El Consejo Técnico hará una propuesta jerarquizada en orden de importancia de las solicitudes seleccionadas, y las presentará formalmente ante el Comité de Becas.
- 3.1.3 c) El Comité de Becas
- El Comité de Becas revisará los fundamentos académicos que el Consejo Técnico sustente en cada solicitud y, para emitir su fallo, tomará en cuenta los siguientes criterios:
 - Las prioridades establecidas por la misma UIA de acuerdo a la Vicerrectoría Académica.
 - El presupuesto institucional disponible para apoyos.
- 3.2 Reingreso
- 3.2.1 El análisis de las solicitudes de Reingreso deberán sujetarse a las mismas instancias, controles y procedimientos que aplican para Primer Ingreso.
- 4. CONDICIONES PARA CONSERVAR UNA BECA**
- 4.1 Para conservar una beca será necesario:
- Cumplir satisfactoriamente con sus actividades de acuerdo al plan de trabajo presentado y aprobado.
 - Mantener durante sus estudios un promedio superior a la media del posgrado en cuestión.
 - No darse de baja en el semestre.
 - No dar de baja materia alguna.
 - No cambiar de posgrado.
- 4.2 La UIA está en constante seguimiento de los becarios y se reserva el derecho para modificar o cancelar una beca otorgada, independientemente del programa, del semestre y de la cantidad de créditos que el alumno haya cursado.
- 4.3 Si el becario se da de baja, la beca se cancela y, en caso de tramitar un reingreso y de requerir nuevamente el apoyo, deberá presentar una nueva solicitud en las fechas indicadas en el calendario escolar como “Solicitudes de Reingreso”.
- 4.4 Cuando un alumno con beca menor al 100%, tramite su baja total de la Universidad, es decir, que no cursará el semestre para el cual se inscribió, y lo hace antes de la fecha de vencimiento de la primera exhibición, la Beca será cancelada y no generará ningún adeudo para ese semestre por concepto de inscripción y exhibiciones.

Si la baja total del semestre se tramita después de la fecha de vencimiento de la primera exhibición, el alumno deberá liquidar el monto de las exhibiciones que al momento de la baja se hayan vencido, respetando el importe que en dichas exhibiciones se indique. En tanto este saldo no se liquide, el estudiante no podrá reinscribirse o realizar cualquier otro trámite con la UIA.

5. RENOVACIÓN

Para que la beca sea renovada para el semestre próximo inmediato, se requiere que el alumno presente al Coordinador del Programa un reporte de las actividades realizadas durante el semestre que finaliza, y una propuesta con el plan de trabajo para el siguiente periodo, ambos reportes serán autorizados por el asesor académico y, en su caso, por el director de tesis.

El Coordinador del Posgrado, en base al punto anterior, dará su aval y solicitará la renovación al Consejo Técnico, que analizará los siguientes aspectos:

- Avance alcanzado en el proyecto de tesis.
- Disponibilidad de tiempo completo para el siguiente periodo.
- Análisis del reporte de las actividades y el plan de trabajo para el siguiente periodo.
- Apego a las recomendaciones emitidas tanto por el asesor académico como del mismo Consejo Técnico y, en su caso, por el director de tesis.
- Evaluación por parte del asesor académico, o del director de tesis, respecto al desempeño y dedicación académica que el becario demostró en el periodo previo.

El Consejo Técnico, mediante una petición por escrito, solicitará a la Coordinación de Financiamiento Educativo y Becas la renovación de beca de los alumnos que determine pueden continuar con el apoyo.

6. ALUMNOS DE REINGRESO

- 6.1 Los alumnos que hayan gozado de beca y no se inscriban al semestre próximo inmediato, cuando la beca era vigente, al igual de los alumnos que no hayan tenido beca, podrán solicitar apoyo en las fechas que indica el Calendario Escolar para trámites de solicitudes de reingreso.

7. TRANSITORIO

- 7.1 Este reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en la Comunicación Oficial de la UIA.
- 7.2 Este reglamento rige a los apoyos otorgados a partir del periodo de Otoño de 1998.
- 7.3 Los asuntos no previstos en este reglamento, deberán ser expuestos ante una autoridad competente en el Posgrado.